



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 18 de Marzo de 2004

EXTRACTO de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 188, expedida a favor de Agustín del Río y Muñoz de Cote.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Oficio 325-SAT-V-A-11597.-Expediente 45/165/AGJ/0188/2003.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 188, EXPEDIDA A FAVOR DE AGUSTIN DEL RIO Y MUÑOZ DE COTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera, 10 quinto párrafo, 11 último párrafo y 26 fracción XV y penúltimo párrafo, 27 rubro D fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se transcribe a continuación el extracto de la Resolución 325-SAT-V-A-12860 de 31 de octubre de 2003, dictada en el expediente 45/165/AGJI/0188/2003, a través de la cual se cancela la patente aduanal 188, expedida a favor de Agustín del Río y Muñoz de Cote, misma que quedó firme porque no promovió medio legal de defensa.

"En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 45/165/AGJ/0188/2003, se originó debido a que al tramitar el pedimento de importación número 0188-8000895/0004 de 6 de agosto de 1998, Agustín del Río y Muñoz de Cote asentó datos inexactos, efectuándose el trámite del despacho aduanero sin permiso de autoridad competente, según oficio 326-SAT-1660 de 9 de noviembre de 1999, conducta que actualizó la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción II inciso b) de la Ley Aduanera vigente en el mes de agosto de 1998, se cancela la patente 188, adscrita a la aduana de Veracruz expedida a favor de Agustín del Río y Muñoz de Cote."

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por el referido agente aduanal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el presente oficio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de marzo de 2004.- En suplencia del C. Administrador General Jurídico, con fundamento en lo previsto por los artículos 10 quinto párrafo, 11 último párrafo y 26 fracción XV y penúltimo párrafo, 27 rubro D fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, firma el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.